CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN ENTRE LA SRA. MIRTA GONZALEZ DE CRISTALDO PROPIETARIA DE LA FIMA UNIPERSONAL K & D IMPORT - EXPORT Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de JUNIO del año 2014, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 9, Acta Nº 25 del 29 de mayo de 2014 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra la **Sra. MIRTA GONZÁLEZ DE CRISTALDO**, con C.I. Nº 1.727.059 en carácter de propietaria de la firma unipersonal K & D IMPORT – EXPORT, con RUC Nº 1727059-6, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 370-519, constituyendo domicilio en la calle Caballero Nº 1870, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma unipersonal ***K & D IMPORT - EXPORT,*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Fumigación"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 273.847, bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

b) Contrato;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/14 "Servicio de Fumigación" con Nº de ID 273.847, convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 9, Acta Nº 25 del 29 de mayo de 2014.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR se encargará del Servicio de Fumigación mensual de la Oficina Central del Fondo Ganadero, de la siguiente forma:

1. **AREA DE FUMIGACION**
   (Superficie del Fondo Ganadero:
   Superficie total del terreno: 2814 m^2 – Superficie total edificada: 3080 m^2)
   La fumigación deberá ser, como mínimo, en forma mensual de todas las dependencias del Fondo Ganadero, desde el sub. suelo, hasta el tercer nivel: oficinas, baños, cocinas, estacionamiento, pasillos, corredores, caseta de guardia, patio y jardín; que se describen y detallan a continuación:

K&D Import - Export
División Fumigación

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Sub-suelo.

- 2 (dos) oficinas.
- 3 (tres) baños.
- pasillos

Planta baja.

- 2(dos) oficinas con baño privado.
- Salón.
- 2(dos) baños (DAMA y CABALLERO.)
- 8(ocho) oficinas.
- pasillos

Primer piso.

- 2 (dos) oficinas con baño privado.
- Salón.
- 13 (trece) oficinas.
- 2(dos) baños (DAMA y CABALLERO.)
- pasillos

Segundo piso.

- 6(seis) Oficinas en Baño privado.
- Salón.
- 2(dos) Bañados (DAMA y CABALLERO.)
- Sala de consejo.
- Pasillos

Tercer piso.

- Cocina.
- Comedor de funcionarios.
- Comedor presidencial con baño.
- Salón auditorio.
- Oficina de aseo.
- 2(dos) baños (DAMA y CABALELRO.)
- Pasillos

Caseta de guardia.

- 1 (una) oficina.
- 1 (un) baño

Jardín.

Garaje.

Veredas

- 2 (dos) veredas (una por Mcal López Nº 1699 y la otra por Rep. Dominicana)

Estacionamiento.

- 1(uno) Externo
- 1(uno) Interno

K&D Import - Export
División Fumigación

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

2. **PLAGAS A SER TRATADAS**

Se controlaran los insectos rastreros y voladores, en especial las cucarachas, alimañas y mosquitos, arácnidos, hormigas, moscas, termitas y roedores.

El trabajo de fumigación (**DESINSECTIZACION Y DESRATIZACION**) deberá ejecutarse por personal idóneo, dirigido por un profesional responsable del grupo.

3. TIPOS DE SERVICIOS REQUERIDOS:

- **Desinsectación (Fumigación-Aspersión):** control y eliminación de insectos rastreros y voladores: cucarachas de varias especies, grillos, termitas, polillas, moscas, arácnidos, hormigas, mosquitos, ácaros (arañas), otros.
- **Desratización:** Eliminación y Control directo de roedores (ratas común, lauchas u otros especies) por métodos de saneamiento básico, físico o químicos (cebos, gases fumígenos, polvos raticidas, jaulas, líquidos raticidas, trampas y otros).
    - La fumigación, debe cubrir totalmente los espacios cerrados como: armarios, cielos rasos, cubículos, servicios sanitarios, oficinas, salones, archivos, redes servicios cloacal y fluvial accesibles; además de los espacios como los corredores, pasillos, escaleras, ascensor y entre otros; y alrededores del área afectada.
    - El producto para la fumigación debe cumplir con las regulaciones nacionales para el uso de insecticidas y que no tengan impacto ambiental y no ser nocivos para seres humanos.
    - **EL PROVEEDOR** deberá estar registrado como empresa de fumigación, en los Órganos dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
    - Los productos deberán incluir las especificaciones técnicas de los tipos de insecticidas y cebos a utilizar.
    - El producto empleado no debe ocasionar manchas y ser incoloro, de amplio espectro y poder residual.
    - Los productos utilizados para la fumigación, deberán ser de última generación, que contengan piretroide, clase toxicológica: 3 franja azul, 4 franja verde.
    - Las clases de Insecticidas a Utilizar: No sistemáticos, atrayentes, desecantes sólidos, reguladores de crecimiento, feromonas, insecticidas repelentes, químicos inorgánicos o similares
    - En el caso de los roedores se debe utilizar rodenticidas que actúan como anticoagulantes para que los mismos se deshidraten y no produzcan olores desagradables. Se debe aplicar cebos colocados en porta cebos y polvos de rastreo en áreas de transito según el roedor y se debe variar el tipo de cebo en caso de que sea tolerante de parte de los roedores.
    - En caso de resistencia a los productos por las plagas, se debe variar las formulaciones a emplear por cada aplicación.
    - **EL PROVEEDOR** deberá proveer al personal encargado de la fumigación, maquinarias, equipos y materiales necesarios para brindar el servicio;

K&D Import - Export
División Fumigación

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

- El plantel del personal encargado de la fumigación, deberá estar capacitado para las tareas y deberá contar con uniformes que los identifiquen.
- **EL PROVEEDOR** asumirá total responsabilidad por los daños que puedan ocasionar los productos utilizados para la fumigación a los muebles, equipos de oficina y equipos informáticos en general.
- La programación de los trabajos de fumigación en forma general será en coordinación con la Dirección Administrativa-Servicios Generales del Fondo Ganadero.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los servicios objeto del presente contrato deberán proveerse durante 12 (doce) meses y estar disponibles para el Fondo Ganadero a partir la suscripción del Contrato respectivo. Deberán llevarse a cabo como mínimo una vez en el mes, entre los 10 primeros días del mismo, en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en Mcal. López 1699 y Rca. Dominicana, fuera del horario de oficina, en coordinación con la División Administración de la Institución.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).
El precio total del presente contrato es de **Gs. 4.896.000.- (Guaraníes: cuatro millones ochocientos noventa y seis mil) IVA incluido**, pagaderos en cuotas iguales y mensuales de Gs. 408.000.- (Guaraníes: cuatrocientos ocho mil) según se detalla a continuación:

Planilla de Precios									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del servicio**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total (IVA incluido)**
1	72102103-001	Servicio de Fumigación	No aplica	No aplica	Meses	Evento	12	Gs. 408.000.-	Gs. 4.896.000.-
								Precio Total	**Gs. 4.896.000.-**

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: siempre y cuando exista un pedido por escrito de parte de **EL PROVEEDOR** a la dependencia encargada de administrar el contrato, y si la convocante contare con la suficiente disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente; la fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P_0 (0.20 + 0.80 S) S_0$$

K&D Import - Export División Fumigación

VERIFICADO Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Donde:

PR = precio reajustado
P0 = precio básico
S = salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
S0 = Salario mínimo mensual, por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de oferta.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada al plazo de ejecución aprobado.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2014	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 2.448.000.-
2015	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 2.448.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 273.847.----------

El pago se efectuará en **guaraníes (Gs.)**; para el procesamiento de pago, **EL PROVEEDOR**, presentará su factura en forma mensual por los trabajos realizados, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, acompañadas de su certificado de cumplimiento tributario, el contrato suscrito y las notas de verificación de los trabajos realizados, firmadas por el Jefe de División Administración del Fondo Ganadero. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados.----------

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

El Fondo Ganadero no otorgará anticipos.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR,.se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 20 de JUNIO **de 2014** hasta el 19 de JUNIO **de 2015.** El pago correspondiente al ejercicio fiscal 2015, queda condicionado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado al Fondo Ganadero para dicho ejercicio----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la División Administración - Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa, dependencia encargada de la verificación contractual que realizará las inspecciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

K&D Import - Export División Fumigación

VERIFICADO Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El valor de las multas aplicadas a **PKF CONTROLLER** será del 5% (cinco por ciento) por el período de la demora del servicio solicitado, según el tiempo establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, la cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso;.y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

K&D Import - Export
División Fumigación

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. l del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sra. MIRTA GONZALEZ DE CRISTALDO
Propietaria
K&D IMPORT - EXPORT
Import - Export
División Fumigación

Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO
Presidente del Fondo Ganadero

FONDO GANADERO PRESIDENCIA